



SEÑORES CONCEJALES.

Abg. Marlene Cuñas **PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL**

Arq. Wilson Buñay **DIRECTOR DE PLANIFICACION Y PATRIMONIO**

Lic. Benjamín Ordoñez **ADMINISTRADOR DE BIENES GADMCH**

Presente.

De mi consideración:

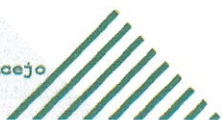
Luego de saludarles, me permito comunicarles que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Enero del 2026, en el **SEPTIMO PUNTO.-** Discusión y aprobación en primera instancia de la **ORDENANZA PARA LA TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES EN POSESION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI.- RESUELVE: Lic. Jessica Reyes.-** Compañeros, de la misma manera, permítanme hacer nuevamente la intervención para darles a conocer que se ha realizado el proyecto de ordenanza para la titularización de bienes inmuebles en posesión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, en el cual prácticamente se adjuntan los informes e incluso se pide actualización porque ha habido cambios tanto en planificación, sin embargo se ha tomado en cuenta las sugerencias de ellos, vale recalcar que nosotros como municipio desde la administración anterior con fecha del mes de junio existe una resolución administrativa que es la número 0204-2021-AGADMCH, en donde que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi reglamentó y normó el procedimiento sumario en sede administrativa para la aplicación de la disposición general quinta del código orgánico administrativo, estableciendo el flujo técnico y jurídico y administrativo correspondiente ante esta situación, una vez que se ha analizado prácticamente el informe de auditoría prácticamente el último examen especial, entonces se ha observado por parte inclusive de jurídico que existe la recomendación, porque únicamente tenemos una resolución, obviamente faculta el COOTAD a través de una resolución hacerlo, pero nosotros como concejo municipal e inclusive para poder justificar hasta nuestro trabajo, es nuestra obligación normar, entonces se ha plasmado dicha resolución, la cual consta dentro de esta ordenanza sin afectación, entonces todos los informes sí, todos los actuales también, entonces prácticamente esta ordenanza no se va más allá igual de la ley ni tampoco va a facultar como ya se vio inclusive como ya se observó prácticamente en redes sociales que decía que es para beneficiar lo que la municipalidad quiere hacer campaña política. En este caso yo quiero que todos seamos claros porque, nosotros cuando aprobamos, y como siempre se ha dicho, alguna obra, algún proyecto, incluido las ordenanzas, lo aprobamos todos o al menos lo hacemos por mayoría, este no es trabajo de una sola persona ni de nada, más bien esto nos sirve para precautelar el patrimonio institucional, más no en ninguna parte de la ordenanza consta



de que se va a poder, como quien dice, regalar mucho menos a personas, como quien dice, privadas, ustedes saben que para nosotros entregar un bien tiene que ser con alguna razón o un efecto o un impacto social que beneficie a una ciudadanía e inclusive ahí lo que consta es el procedimiento para nosotros como municipio, garantizar nuestros bienes, es en este caso, por ejemplo, no sé si valga la oportunidad, ponerles un ejemplo del parque que tenemos aquí, lamentablemente hemos buscado la forma de atender, de arreglar el pedido ciudadano, ahí está el señor alcalde, no podemos hacer porque no está a nombre del municipio, entonces, ¿para qué nos sirve esta ordenanza? En sí es la resolución plasmada en esta ordenanza, como quien se tiene mayor impacto, mayor fuerza y en sí prácticamente cuidamos los bienes porque cualquier persona de cualquier terreno, como dice que puede, hacer uso el municipio o se haya considerado por años que es parte del municipio, cualquier persona podría incluso apropiarse y ustedes saben cómo es esa ley inclusive de la posesión efectiva, entonces hemos tenido casos de este tipo, entonces más bien es para precautelar el patrimonio municipal, no porque que vayamos nosotros a coger y repartir por campaña política y hacerlo porque hacerlo, y también consideremos que en el sector, como quien dice, más vulnerable inclusive que son las comunidades, que son nuestras parroquias ahí está el compañero Edguitar Naranjo, hay una situación y de hecho tuvimos una reunión en la que ahí se dio a conocer prácticamente al compañero de que se estaba trabajando en esta ordenanza con la finalidad inclusive de que puedan ellos legalizar escrituras y puedan, como quien dice, intervenir en los gastos. Por ejemplo, nosotros en el mercado de la comunidad de Joyagshi no tenemos escrituras, cuando yo fui presidenta y usted también fue parte de la directiva compañero, se hizo los planos y todo eso, hasta ahí llegamos y realmente hacerlo de esa manera es como quien dice, es aparte del gasto un trámite largo y ustedes saben que las personas que quizás están al frente en las directivas de las comunidades de las parroquias no tienen un sueldo, no tienen facilidades de transporte, hacer un gasto con abogados y todo eso, entonces se podría hacer en todo caso, por ejemplo el municipio hace la titularización y en todo caso donar no se puede, podríamos nosotros entregar en comodato, pero sin embargo no se pierde la propiedad que tiene el municipio en los bienes, entonces lo que también se podría hacer es una compraventa ya, pero nosotros como quien dice, eso no va a ser decisión única del señor alcalde ni de ni de cualquiera de nosotros, sino es en el seno del concejo donde que se fijará hace un tiempo tuvimos la situación que teníamos del terreno de acá, entonces si no se va a utilizar para un bien público lo que sea algún terreno la decisión, o sea es unánime o por lo menos por mayoría, son cosas que al menos con una ordenanza tiene que pasar como quien dice por autorización de todo el pleno del concejo, lo cual da más garantía, mayor legalidad, digamos que una resolución, entonces está una ordenanza lo cual es nuestro respaldo, como digo únicamente es para precautelar el patrimonio de la municipalidad y evitar como digo de cierta forma ¿Qué terrenos que pertenecen o que han considerado de parte del municipio puedan apropiarse personas ajenas, como quien dice, ya privadas, o que no exista un fin social o un fin común, nada más es eso, en la ordenanza no consta ninguna forma de procedimiento de donación, no consta ni cómo se va a proceder a una compra o una venta, no, más bien, como les digo, únicamente es



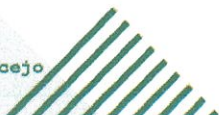
en donde que establece, como quien dice, el procedimiento para esta titularización, como ejemplo, les puse el parque, no podemos intervenir porque no nos pertenece. ¿Cómo damos nosotros atención a la ciudadanía? Entonces como nosotros mejoramos e inclusive hay otro listado que tiene, o sea, de que son espacios públicos y lamentablemente no podemos hacer nada y es como decíamos hace algún tiempo valorando y como quien dice, tomando en cuenta el trabajo que inclusive habían realizado ustedes compañeros en una inspección, un recorrido de los espacios públicos, tienen razón, pero si no está a nombre del municipio, ¿cómo podemos trabajar? Eso nada más de mi parte; **Arq. Miguel Córdor.-** Bueno señor alcalde, si me permite, señor Secretario, estaba revisando la ordenanza y si bien es cierto, es un procedimiento que permite aumentar el patrimonio de alguna manera al GAD Municipal conforme a las competencias que tenemos, como ya mencionó la compañera, hay muchos bienes inmuebles, terrenos que supuestamente es del municipio, pero en la realidad no tenemos título de propiedad, es por ello que es de ayuda el presente cuerpo normativo, tenía una duda más bien en el tema de la asignación presupuestaria a todo lo que son los costos notariales y de inscripción justo le encontré el artículo quince, me habla de la asignación presupuestaria, dice La dirección financiera asignará los recursos necesarios para cubrir los gastos notariales, registrales y técnicos derivados del proceso de titularización, en este sentido, no sé si lo que es el departamento financiero tiene alguna partida presupuestaria o se va a crear luego de aprobar la ordenanza, se crearía la partida presupuestaria para los gastos, tanto notariales, registrales y técnicos. **Lic. Jessica Reyes.-** Bueno, al respecto de eso, compañero, obviamente nosotros para poder como quien dice hacer la regularización o hacer el proceso de titularización, obviamente implican gastos que tenemos que realizar como GAD Municipal, sin embargo, la partida existe porque ya les digo, esta ordenanza como ordenanza es un proyecto nuevo, digamos, pero esto ya se manejaba en base a una resolución, entonces, nosotros en el informe bueno no sé si Cristian si les pasó en el informe que emite la financiera consta claramente esa inquietud que usted tiene compañero, entonces existe una partida, obviamente nosotros no podríamos, como quien dice, no se podría poner un valor específico porque en sí, no se sabe, piensa que tienen que ir haciendo, o sea paulatinamente no pueden hacer todos los procesos en un solo trámite, entonces aquí en la parte pertinente dice, presupuestaria y control en el artículo 15, asignación presupuestaria la dirección financiera asigna los recursos necesarios para cubrir los gastos notariales, registrales y técnicos derivados del proceso de titularización 16, seguimiento y control la dirección financiera y la procuraduría síndica elaborarán un informe anual de seguimiento que será presentado al concejo municipal sobre los bienes titularizados, es decir, que ellos, o sea, tienen prácticamente con esta ordenanza, de igual manera tienen la obligación, como nosotros hacemos la rendición de cuentas, entonces de rendirnos cuentas, por ejemplo, sobre estos gastos en base a esta ordenanza y decirnos, por ejemplo, de los 10 bienes, un ejemplo, no, que no teníamos normados, digamos, o no teníamos legalizados a nombre del GAD, ya se hicieron 2, por ejemplo, este año ya entonces en los cuales se asignó tantos recursos para tales trámites, aunque obviamente el procedimiento para todos va a ser lo mismo, ahí sí, yo no tengo conocimiento, si va a



variar en cuanto a tamaño, será más económico, será más caro, ahí sí corresponde a la parte técnica, nosotros como concejo simplemente hacemos la ordenanza, como quien dice, en forma general y cada técnico tiene que ajustar de acuerdo a cada procedimiento, a cada metraje, ahí sí, como les digo, a la zona si está urbana, si está en la zona rural, entonces eso ya por ley corresponde, como quien dice, a cada departamento del técnico que usted es responsable, nada más. **Arq. Miguel Córdor.-** La procuraduría síndica menciona que se sugiere que se incluya una disposición transitoria en la cual se derogue la resolución administrativa número 0204 - 2021 AGADMCH, que reglamenta el procedimiento sumario en sede administrativa para la aplicación de la disposición general quinta del código orgánico administrativo, estaba revisando la ordenanza y no hay. **Lic. Jessica Reyes.-** Si justamente está en las disposiciones transitorias en la segunda, en donde que dice hasta la plena aplicación de esta ordenanza se continuará aplicando el procedimiento establecido en la resolución administrativa número 0200, o sea, hasta que no se apruebe como que se sigue en vigencia, digamos, la base legal como una resolución, igual en la parte de abajo, donde dice disposición derogatoria, dice ya deróguense todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza, entonces prácticamente, como quien dice, al ser una ordenanza ustedes saben que está sobre una resolución, pero eso les manifestaba ya anteriormente que igual no tiene ninguna afectación, simplemente estamos dando mayor legalidad y en este caso hasta transparencia para, como quien dice, para que se pueda realizar estos procedimientos, como digo en este sentido, el único fin es, como quien dice, poder trabajar, poder mejorar, poder, como quien dice hasta invertir recursos de la municipalidad, con todo el amparo legal, la precautelación de los recursos, pero ya que sean como que dice, siendo de propiedad del GAD municipal en esta ordenanza, no habla de que nosotros vamos a proceder, como decía en redes sociales hace un momento, entonces eso sí, o sea, yo compañeros de mi parte, y miren, no hay problema porque a la final yo hasta de profesión soy auditora, licenciada en contabilidad y auditoría, y es algo que uno hasta por experiencia también, o sea, siempre al igual que ustedes hacen el esfuerzo y todos mismos a la final nos echamos el hombro, porque si uno cae, caemos todos en una aprobación o inclusive hasta para quienes den su voto a favor en contra de alguna disposición que no sea legal y otra, por ejemplo, de igual manera, cuando nosotros decimos no, tenemos que nosotros, como quien dice, sustentar legalmente, porque ojo, hay un artículo en la Contraloría que por omisión o desconocimiento, como quien dice, no se exime de responsabilidad alguna, muchas veces nosotros decimos no, y me dijo y me lavo las manos y es mentira, uno tiene que tener el fundamento legal del porqué y no porque nos perjudique, sino porque más bien nos ayuda a nosotros, tal vez en verdad, si en algún artículo podemos mejorar, lo hacemos, porque eso digo, aquí estamos, es para cuidarnos todos y en la parte que yo decía más que, o sea, caemos todos, es en el sentido de que si aprobamos algo, quienes demos en sí en contraposición a los fines legales, obviamente estamos sujetos a una sanción, entonces, en este caso, como yo digo, compañeros, no de mi parte se ha revisado, he incluso ahí la amistad en la contraloría se ha pasado también para que me ayuden revisando porque ni yo tampoco quisiera estar mañana o pasado con



multas, con sanciones, más que todo uno se tiene la intención, al igual que ustedes, de demostrar con trabajo, ¿no? Y cómo se ha hecho devolver a la gente con acciones la confianza que nos dieron, nada más. **Ing. Santiago Montero.-** En si qué trata, o sea, ¿qué va a ayudar, o sea, qué beneficio tiene? **Lic. Jessica Reyes.-** Verá compañero, prácticamente aquí en la ordenanza simplemente se está plasmando el procedimiento para la titularización de bienes. ¿Y en qué nos ayuda? Nos ayuda porque los bienes de patrimonio digamos del municipio tendrían una legalidad la cual nos permite a nosotros como municipio poder intervenir como yo decía en los espacios públicos ejemplo, eso les digo, vuelvo y repito, el parque, nosotros no podemos hacer una intervención porque no es de nosotros, pero si fuera de nosotros, nosotros podríamos mejorar esas bancas, podríamos dar incluso, una mejor, por ejemplo, el piso que está deteriorado, que hace mucho tiempo se ha pedido eso, en base a la ley, entonces verán, nosotros eso le digo, nosotros teníamos una orden, una resolución, o sea, ellos tienen una, digamos que la municipalidad o los funcionarios pueden proceder digamos, sin la ordenanza pueden hacerlo simplemente con la resolución administrativa, pero hay una recomendación por parte de la contraloría, entonces en este caso a quienes nos toca normar es a nosotros como concejales, entonces se aplica, como quien dice, la ordenanza, esto como digo, simplemente el objetivo, el fin aquí mismo, como lo dice en el oficio, la propuesta tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica del patrimonio inmobiliario municipal, fortalecer la planificación territorial, delimitar adecuadamente las competencias institucionales y asegurar una gestión patrimonial eficiente, transparente y conforme a la normativa vigente, esto no se trata de pronto, compañero, como digo, vaya a pensar que por ejemplo la municipalidad puede, como quien dice, o esta ordenanza faculta de pronto a la autoridad únicamente en que pueda donar o que pueda regalar terrenos, no es así, más bien, con esta ordenanza simplemente legalizamos las propiedades del municipio para incluso cualquier administración, no solo nosotros, cualquier administración que venga más adelante, no tengan el problema, por ejemplo, de invertir recursos en muchos lados, en muchos lugares, estamos observando de que hay mucha intervención con recursos públicos cuando ni siquiera ha habido una escritura. **Sr. Alcalde Frantz Joseph Narvaez.-** Verán señores concejales, una partecita en realidad, sintetizando la ordenanza, el ejemplo más claro, queremos intervenir en el parque, pero no podemos intervenir porque no tenemos escrituras a él y ustedes saben que invertir recursos en propiedades que no son municipales, obviamente viene el ente de control y nos van dando duro ahí y no solo es el parque, sino que van a ir algunos terrenos aquí municipales que no podemos intervenir, para ello es la ordenanza, está en las cuales nos brindamos, siempre han actuado con reglamento, alguna vez yo pregunté a un ex alcalde cómo intervinieron en el parque la vez anterior vía resolución. ¿Y qué es lo que sucedió al inicio de la gestión? Ustedes recordarán, vino auditoría e informar en cuál en una de las recomendaciones es esta, que el Concejo anterior dejó prácticamente en stand by, que es lo que se hace ahora, se retoma y se le da legalidad, pero con una ordenanza y si es que no cumplimos eso, que es lo que hace también auditoría, también nos va dando duro porque no hicieron a tiempo, o sea, por lo uno, por lo otro, está observado como recomendación,



estar registrados por ejemplo, el parque está registrado acá en el municipio y así algunos terrenos, hoy por hoy también hay oficios de que quieren en Tahona también terrenos, que quieren, ellos están sembrando, que quieren expropiarse y tantas cosas, todo eso hay que registrar. ¿Por qué razón? Incluso pusieron un amparo con denuncia con el doctor Renato, que ellos quieren ya expropiarse y tantas situaciones, y así terrenos que han sembrado, yo le pasé a jurídico para que jurídico haga la observación, pero no podemos actuar mientras no tengamos eso, así queramos defenderlo, ellos van a decir, bueno, y las escrituras si es del municipio, no entonces esto ya nos faculta a nosotros, esta ordenanza, blindarnos y proteger los bienes municipales y lo más importante aquí es de que ya existe la observación de Contraloría al inicio, eso en la ordenanza, un reglamento que dejó el Concejo anterior, dejó como quien dice, como algunas cosas que el Concejo anterior ha dejado ahí. ¿Y qué nos ha tocado? Si se darán cuenta, nos ha tocado a nosotros reformar, nos ha tocado regular, en fin. **Lic. Edgar Naranjo.**- Ese terreno corresponde al municipio, pero no está regularizado, entonces con la ordenanza. **Sr. Alcalde Frantz Joseph Narvaez.**- Ahí ya existe un reglamento, claro que sí, pero no está con escrituras del municipio. **Ing. Santiago Montero.**- Ya con esta ordenanza ya no van a posesionarse. **Lic. Jessica Reyes.**- Ya no pues, porque ya podemos como quien dice con la ordenanza ya podemos aplicar como quien dice la titularización, obviamente. Claro, no es que el municipio va a venir a decir bueno, esto es mío y punto, o sea de parte a parte, pero para poder nosotros blindar y más que todo porque imagínense irse a un juicio y nosotros teniendo una recomendación en el informe de auditoría y no haber aplicado y ahora estar en juicios de que, como quien dice, por qué el municipio no nos da tiempo o por qué el municipio no hizo nada. **Sr. Alcalde Frantz Joseph Narvaez.**- Y más que todo vera es por lo que nos dimos cuenta de esto cuando queríamos arreglar el PAC y bien dice el arquitecto, bueno y la doctora, pero cómo van a ser primero lo que necesitamos es escrituras de donde sea título de propiedad y no tenemos, entonces, cómo van a invertir si no tienen título de propiedad, están invirtiendo, alguien puede venir, sabe que yo tenía mi tienda frente al parque si me pertenece, se hace dueño del parque, o sea, suena duro, pero puede darse, son cositas de esas para que esto nos faculte a nosotros regular los terrenos. **Arq. Miguel Córdor.**- Bueno compañera, sería bueno como recomendación de que tal vez incluya un capítulo o artículo de definiciones para un mejor entendimiento que hay palabras técnicas como por ejemplo, clave catastral, posesión, todos los temas para que se puedan en glosar. **Lic. Laura Aguirre.**- Señor alcalde, compañeros, he manifestado por favor si el arquitecto Wilson nos puede acompañar en esta sesión, de acuerdo al informe técnico del Departamento de Planificación, primero vale acotar la aclaración en que los informes técnicos no solo son un trámite, sino son la base que permite al Concejo legislar con seguridad jurídica, viabilidad técnica y responsabilidad institucional, en base al artículo 76 de la Constitución, el 101, el 100 del COA y el 57 del COOTAD, que nos atribuye a nosotros como Concejo, que debemos de ejercer nuestro sustento técnico y jurídico, es por eso muy importante los informes desde los departamentos correspondientes, en cuanto al informe de planificación, el área técnica nos está indicando textualmente, les voy a dar lectura, desde el punto de vista técnico, se recomienda incluir en los requisitos



para identificación del inmueble, el correspondiente certificado registral que permita dar legalidad a los actos y evitar acciones de terceros, con esta observación se recomienda continuar con el trámite pertinente de acuerdo a los procedimientos legales del caso, firma arquitecto Wilson Buñay Director de Planificación, el área técnica nos está indicando que para identificar correctamente el inmueble no basta con información catastral o administrativa, sino que es necesario exigir el certificado registral de registro de la propiedad, esto nos va a permitir verificar quién consta como propietario, confirmar si el bien no está inscrito a nombre de un tercero y detectar gravámenes, juicios o prohibiciones. El informe advierte que sin este certificado la titularización podría ser impugnada por terceros, generar conflictos legales futuros y carecer de suficiente respaldo jurídico, es decir, el informe técnico recomienda incorporar el certificado registral como requisito de identificación del inmueble, observación que no impide continuar el trámite, sino que fortalece primero la legalidad y la seguridad jurídica del proceso. ¿Arquitecto, por favor, nos puede manifestar acerca de su informe? **Arq. Wilson Buñay Director de Planificación y Patrimonio.**- En primer lugar, un cordial saludo a todos, señores concejales, ciertamente es una necesidad que el GAD tiene de regularizar ciertos predios, porque todos sabemos que la normativa legal impide realizar obras en terrenos que no tengan el título de propiedad y eso se convierte en un verdadero obstáculo para que el GAD pueda hacer su labor en lo que respecta a construcción de obras, mantenimiento o cualquier tipo de intervención que amerite el caso, por lo tanto, desde ese punto de vista, yo creo que es necesario la formulación de la ordenanza para que haya un camino legal de titularización de terrenos o propiedades que a la luz pública, aunque redunde, son de uso público, pero que por cuestiones diría históricas o de coyunturas jurídicas de aquellos tiempos no se hicieron trámites legales de titularización, de escrituración y todo ese tipo de cosas, entonces yo pienso, como bien lo ha dicho la licenciada Laurita, como que cogió el espíritu de la observación que yo puse, pienso que para que se dé legalidad, para que no haya reclamos de terceras personas, porque alguien puede decir, o sea, eso es mío y quizá por ahí aparece alguien que tenga una escritura madre de quién sabe cuántos años, entonces creo que para evitar eso se debería incorporar esa certificación de historial de la propiedad de la registraduría que nos dé luces de que es un terreno que realmente no tiene dueño, eso en resumidas cuentas respecto a lo que en sí, dice la ordenanza, yo creo que está enmarcada justamente en la legalidad, lo que decía hace un rato, seguridad jurídica, eficiencia, transparencia, planificación, porque pide un proceso para poder identificar y el proceso implica no solo una identificación, digamos, del bien como tal, sino de las condiciones legales en la que el bien se encuentra, para proceder con la titularización, entonces, en vista de los demás parámetros técnicos, yo creo que el proyecto de ordenanza se enmarca en las exigencias, no solo del departamento de planificación, porque yo hablo aquí de que está estandarizado ciertos procesos, como por ejemplo la regularización, y que hay ciertos estándares que hay que cumplir, como por ejemplo que el bien esté georreferenciado de que si es que hay como es discrepancias con lo que está en el catastro, se actualiza el catastro y todo eso va dando legalidad al proceso. Entonces, desde ese punto de vista, la ordenanza sí acoge esos puntos tanto legales como



técnicos y por lo tanto, yo creo que con esa acotación que yo he hecho, creo que de mi parte sugiero que se continúe con el trámite pertinente de aprobación de la ordenanza, eso es lo que podría decirles, si es que hay alguna inquietud, tal vez. **Sr. Alcalde Frantz Joseph.** Gracias, de pronto, no sé, la señorita procuradora síndica pueda acotar alguna situación. **Abg. Marlene Cuñas Procuradora Sindica Municipal.** Gracias señor alcalde, muy amable, muy buenos días con todos nuevamente sí, efectivamente se emitió un informe jurídico en el cual se indicó la procedencia de la ordenanza solicitada por la señorita vicealcaldesa del cantón, la licenciada Jessica Mariela Reyes, en donde se recomendó que se remitan los respectivos informes técnicos de parte de Obras Públicas, Planificación y Financiero a fin de consolidar el expediente que sustente esta ordenanza, se hizo algunas sugerencias, también recomendaciones a fin de que se rectifique las disposiciones transitorias, la segunda y la tercera, toda vez que el procedimiento se encuentra establecido en la misma ordenanza, además, se indicó en el informe jurídico que dicha ordenanza se ajusta a las competencias propias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tomando en consideración que existe un examen especial realizado por la Contraloría General del Estado, en donde han recomendado que se regularice todos los predios que están sin escritura, entonces existe este informe especial de la Contraloría, un informe de auditoría externa, en donde se ha determinado la falta de escritura de bienes inmuebles del GAD Municipal, entre ellos tenemos en el sector urbano y en el sector rural, por lo tanto, en base a las recomendaciones y a la solicitud de la licenciada de la señorita vicealcaldesa, se emitió el informe jurídico favorable para esta ordenanza, eso sería todo, muchísimas gracias. **Sr. Alcalde Frantz Joseph.** Señores concejales, hay un criterio ya por parte de Sindicatura y Planificación, si es que de pronto tienen alguna otra consulta, de que sobre todo eso existía también ya la observación por parte de Contraloría General del Estado, algo que debemos dar es cumplimiento a aquello. **Arq. Miguel Cóndor.** Menciona el tema del ámbito de la aplicación, donde dice la ordenanza, se aplica todos los bienes inmuebles ubicados dentro de la circunscripción territorial del cantón Chunchi que se encuentran en posición del GAD municipal, sean de dominio público o privado, pero al estar al mencionar privado ya no sería privado porque al mencionar que es dominio privado estamos hablando de que ya tiene un título de propiedad, algo. **Abg. Marlene Cuñas Procuradora Sindica.** Bueno ahí de pronto existe una mal interpretación señala bienes públicos y privados del GAD Municipal sí, entonces, ¿cuáles son los bienes públicos? Los que están destinados para un uso público y los bienes privados del GAD Municipal son los que, por ejemplo, como el predio Tahona, no estamos ocupando ese predio, entonces son bienes que están prácticamente abandonados, esos son los privados, no tienen un servicio específico como tal, no están destinados para uso público y eso me imagino que debe estar ustedes constando también en el catastro, esos son las diferencia, pero son bienes municipales mismo, artículo 14, clase de bienes, son bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aquellos sobre los cuales ejercen dominio los bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado, se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público, estos últimos se subdividen a su vez en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público, el



artículo 416 dice bienes de dominio público, son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados los bienes dice, afectados a servicio público son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita, sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal mediante el pago de una regalía, tenemos aquí también los bienes de dominio privado constituye bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, lo que les indicaba son bienes públicos del GAD municipal de privados y públicos, los públicos son los que están destinados a un servicio público y los bienes privados del GAD Municipal los que no tienen destinado un servicio público, con esto ya les confirmo lo que yo les había mencionado, entonces no hay necesidad de aclaración, de pronto en ese activo. **Sr. Alcalde Frantz Joseph.-** Gracias, existe una explicación más clara por parte de los señores técnicos, en este caso de procuraduría síndica, si es que algún señor concejal tiene alguna consulta, alguna pregunta o de ser posible, algún señor concejal que pueda elevar a moción para que se pueda aprobar en primera instancia la ordenanza para la titularización de bienes inmuebles en posesión del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chunchi. **Abg. Cristian Landy.-** Señor alcalde, ha sido solicitada la palabra por parte de la señorita vicealcaldesa Lic. Jessica Reyes. **Lic. Jessica Reyes.-** Compañeros, me permito elevar a moción para su aprobación en primera instancia, el proyecto de ordenanza para la titularización de bienes inmuebles en posesión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, con la observación de que se incrementarán dentro de los requisitos que se adjunta el certificado registral. **Sr. Alcalde Frantz Joseph Narvaez.-** Existe una moción vertida por parte de la señorita vicealcaldesa, si es que algún señor concejal acoge a la moción. **Abg. Cristian Landy.-** Señor alcalde, ha sido solicitada la palabra por parte del señor concejal, Arq. Miguel Córdor. **Arq. Miguel Córdor.-** Una vez que se cuenta con los diferentes informes, tanto técnicos como jurídicos y la exposición de los mismos, y en vista que este cuerpo normativo permitirá la incorporación de predios al patrimonio municipal mediante un procedimiento administrativo, apoyo a la moción de la compañera, señor Secretario. **Sr. Alcalde Frantz Joseph Narvaez.-** Existe una moción acogida por parte del señor concejal, el arquitecto Miguel Córdor, si es que existe de pronto otra moción por parte de algún señor concejal, de no existir alguna otra moción, señor secretario, por favor proceda con la votación. **Abg. Cristian Landy.-** Señor alcalde, señores y señoritas concejales, procedo a tomar votación en relación a la moción vertida por la señorita vicealcaldesa, licenciada Jessica Reyes, en relación a que se aprueba en primera instancia la ordenanza para la titularización de bienes inmuebles en posesión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, toda vez de que se cuenta con el apoyo a la moción por parte del señor concejal, arquitecto Miguel Córdor, procedo a tomar votación al concejo en pleno señorita concejal licenciada Laura Aguirre. **Lic. Laura Aguirre.-** Como GAD municipal del cantón Chunchi, es importante para nosotros intervenir en espacios públicos que son de bien común para la ciudadanía, queda aprobado, señor secretario,



con la recomendación de que se incluya el informe desde planificación, patrimonio, avalúos y catastros, en el cual menciona que los requisitos sean incluidos para la identificación del inmueble, el correspondiente certificado registral que permita dar legalidad a los actos y evitar acciones de terceros, esto se recomienda para que exista una transparencia de parte del GAD municipal también y que no pueda haber conflictos de intereses, en ese marco solicito también que se nos haga llegar al concejo cuando ya tengan establecido el catastro, que por favor nos remitan ese informe. **Abg. Cristian Landy.-** Señor concejal Lic. Edgar Naranjo. **Lic. Edgar Naranjo.-** Bueno, contando con los informes de planificación, jurídico y técnico, ¿no? entonces y por el bien del cantón, apoyo la moción. **Abg. Cristian Landy.-** Señor concejal Ing. Santiago Montero. **Ing. Santiago Montero.-** Aprobado señor secretario. **Abg. Cristian Landy.-** Señorita vicealcaldesa, Lic. Jéssica Reyes, se ratifica en su moción. **Lic. Jessica Reyes.-** Sí señor secretario. **Abg. Cristian Landy.-** Señor concejal Arq. Miguel Córdor, se ratifica en el apoyo a la moción, presentada por la señorita vicealcaldesa. **Arq. Miguel Córdor.-** Correcto señor secretario. **Abg. Cristian Landy.-** Señor alcalde, su voto. **Sr. Alcalde Frantz Joseph.-** Aprobado; **Abg. Cristian Landy.-** Señores y señoritas concejales por Unanimidad del pleno resuelven aprobar en primera instancia la ORDENANZA PARA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN POSESIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI.

Particular que comunico a ustedes para los fines legales consiguientes.

Atentamente;
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Abg. Cristian Landy Molina.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

